



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

1 de 8

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Movilidad
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Prestar servicios de apoyo a la gestión para el funcionamiento del sistema público de la bicicleta y el sistema intermodal con el fin dar cumplimiento a la política pública de la bicicleta en el municipio de Chía.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". A su vez, el artículo 113 constitucional dispone con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; y el artículo 209 dispone que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)". Continuando con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, que los municipios son Entidades Estatales y misionalmente les corresponde: "(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." También el artículo 315 constitucional impone la responsabilidad al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindado seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el presidente de la Republica y el Gobernador. Atendiendo a los postulados constitucionales, la Ley 1503 de 2011 por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, erige la definición de actores viales entres los cuales se encuentran los ciclistas, y dentro su objeto definido en su artículo 1, así como la inclusión dentro del plan de seguridad vial de incentivos para el uso de la bicicleta en los siguientes términos: "ARTÍCULO 1o. OBJETO. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1811 de 2016: La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que: (...) (f) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte en todo el territorio nacional. PARÁGRAFO 1o. El Gobierno nacional incluirá dentro del Plan Nacional de Seguridad Vial las medidas necesarias que permitan incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte en el territorio nacional, de un modo responsable y de respeto a todos los usuarios de los medios de transporte. PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará la obligatoriedad, las características técnicas y los materiales de los cascos para bici usuarios antes de tres (3) meses después de promulgada esta ley." De igual forma, dentro del proceso de diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial modificado por el artículo 110 de la Ley 2106 de 2019 en armonía con el objeto dispuesto en la Ley 1503 de 2011, a fin de promover la seguridad vial de todos los que convergen en las vías, deja a cargo de las entidades tanto públicas como privadas las siguientes obligaciones que dichos planes deben contener: "(...) 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe. 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial." Con lo mencionado en los postulados constitucionales, la Ley 1753 de 2015 en su artículo 204, estableció unos estímulos para el uso de la bicicleta y los tricimóviles no motorizados así: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de modos no motorizados y tecnologías limpias, tales como bicicleta, tricimóviles y transporte peatonal en todo el territorio nacional." En ese orden de ideas, y con el propósito de incitar el uso de los medios de transporte no motorizados, el gobierno nacional mediante Ley 1811 de 2016, otorgó una serie de incentivos a fin de promover el uso de la bicicleta en todo el territorio nacional, tanto para ciclistas como para peatones del sector público y privado. Aunado a lo anterior, y prolongando la vigencia del programa de estímulos para uso de la bicicleta a través de la Ley 1955 de 2019 mediante el cual se aprobó el plan nacional de desarrollo 2018 – 2022, incluyó en su artículo 96 en lo que se refiere al uso de la bicicleta lo siguiente: "PLANES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA PARA MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS METROPOLITANAS. Modifíquese el artículo 1o de la Ley 1083 de 2006, el cual quedará así: Artículo 1o. Planes de Movilidad Sostenible y Segura para Municipios, Distritos y Áreas Metropolitanas. Los municipios y distritos que deben adoptar planes de ordenamiento territorial en los términos del literal a) del artículo 9o de la Ley 388 de 1997, formularán, adoptarán y ejecutarán planes de movilidad. Los planes de movilidad sostenible y segura darán prelación a los medios de transporte no motorizados	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

3 de 8

tiene como objetivo formular e implementar planes y políticas locales de tránsito y transporte, que garanticen una movilidad idónea y de calidad en el Municipio de Chía.

De igual forma y con el fin de generar conciencia ciudadana en materia de seguridad vial y otros temas correspondientes a las funciones de la Secretaría de Movilidad; entre las que se encuentra el proyecto "Fortalecimiento De La Movilidad, Transito y Seguridad Vial en el Municipio de Chía" en su Meta Producto: 105. Implementar las (4) cuatro acciones de la política pública de la bicicleta en articulación con la mesa de la bicicleta", se hace necesario dar continuidad al sistema público de uso de la bicicleta , a fin de generar actividades entre ellas atender el parque temático en los horarios de lunes a sábado para que así se propicie integración entre los diferentes sistemas de transporte en el Municipio de Chía para aplicar una adecuada seguridad vial para peatones, ciclistas y conductores que transitan las vías primarias, secundaria y terciarias del Municipio de Chía, con el fin de fomentar el uso de la bicicleta, mitigar los índices de accidentalidad, mejorar la movilidad y preservar la vida humana.

Que para hacer esto posible se necesita un grupo de trabajo con funciones similares que realicen las actividades de custodia y cuidado de las bicicletas, brindar información y orientar a los ciudadanos, dando cumplimiento a la Política Pública de la Bicicleta donde se establecen en su artículo 8 materialización de la dimensión de la infraestructura y servicios *Item f) Estrategia de servicios complementarios e integración modal de la bicicleta y se establece 1. Servicios complementarios seguros en el espacio público del origen y el destino según aplique (Ciclo estacionamientos, puntos de hidratación, puntos de mantenimiento de la bici, puntos de nutrición, etc.) ... 3. Servicios de integración modal (ciclo estacionamientos seguros en paraderos de transporte público, espacios en el interior o exterior del vehículo de transporte público para llevar la bicicleta, tarifas especiales o integradas en trasbordos hacia el transporte público, etc.) Servicios de Transporte Basados en Bicicleta.*

De la misma forma se establece en esta dimensión en el *item h) Sistema de bicicletas públicas y uso compartidos, los servicios de transporte basados en la bicicleta, la Dirección de Educación y Seguridad Vial, en colaboración con la Mesa de la bicicleta, deberá estructurar e implementar el Sistema de Bicicletas Públicas y de Uso Compartido. Este sistema deberá incorporar la estructuración técnica, legal y financiera de un sistema público de bicicletas, así como la habilitación técnica, legal y financiera de sistemas de bicicletas de uso compartido que puedan ser implementados por otros actores de la sociedad.*

Por esta razón, se hace evidente la necesidad de cumplir con la Política Pública de la Bicicleta, implementando y ejecutando estrategias claras y efectivas desde la Secretaría de Movilidad. Estas estrategias deben enfocarse en garantizar un servicio integral y accesible para todos los ciudadanos, tanto en la zona urbana como en la rural. Es fundamental que se establezcan puntos estratégicos en varias ubicaciones del municipio para asegurar que el servicio esté disponible para la mayor cantidad de personas posible. Además, es necesario contemplar la implementación del servicio en lugares clave como el parque temático del municipio, asegurando que tanto residentes como visitantes puedan hacer uso de la bicicleta de manera eficiente y segura. De esta forma, se promovería el uso de la bicicleta como un medio de transporte sostenible, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y fomentando la movilidad sostenible en todo el municipio.

Que en ese orden de ideas, el sistema intermodal de bicicletas consiste en el servicio de bicicleteros públicos los cuales se encuentran ubicados en el centro de despacho Municipal (Terminal de Transporte), donde los usuarios dejan las bicicletas de su propiedad para abordar el transporte público intermunicipal, y la alcaldía de Chía realiza de manera gratuita la custodia y cuidado de dicho medio de transporte, con el fin de integrar los medios alternativos de movilidad con el transporte público, siendo un servicio totalmente diferente al del sistema público de bicicletas, toda vez que este último consiste en el préstamo de las bicicletas de propiedad del Municipio las cuales son dispuestas para que los usuarios se movilicen.

Que el presente contrato va a beneficiar en general a todos los habitantes del municipio de Chía, toda vez que cualquier persona que resida en nuestra jurisdicción, podrá hacer uso del sistema intermodal para el uso de la bicicleta. En tal sentido según el documento técnico de la política pública de la bicicleta, el Municipio de Chía está generando alrededor de 37.300 viajes diarios en día hábil en bicicleta y 15.200 en día no hábil, confirmando que la bicicleta principalmente utilizada para viajes obligados (de trabajo y estudio), es decir, que gran parte de la población hace uso de dicho medio de transporte.

Que así mismo, al garantizar la disponibilidad de un espacio de la salvaguarda de la bicicleta con personal idóneo para su puesta en marcha, permite un uso más eficiente de las zonas de abordaje del transporte público, toda vez que este espacio puede ser utilizado por personas de diferentes niveles socioeconómicos con equidad en el acceso a servicios de transporte; además acerca a los ciudadanos a la cultura de la sostenibilidad y respeto por el medio ambiente, mediante la educación y promoción de la importancia del uso de diferentes medios de transporte sostenibles que mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio, y no menos importante, aporta a la promoción de estilos de vida saludables, fomentando la actividad física y mental de los ciudadanos, reduciendo así los problemas de sedentarismo y enfermedades asociadas

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Movilidad.

Finalmente, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II)

Que, por lo anteriormente referido, se hace necesario celebrar el contrato de *Prestar servicios de apoyo a la gestión para el funcionamiento del sistema público de la bicicleta y el sistema intermodal con el fin dar cumplimiento a la política pública de la bicicleta en el municipio de Chía.*

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80161504	Servicios de oficina

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

En términos generales, se destaca la importancia del sistema intermodal de transporte y realizar la puesta en marcha del sistema integrado de bicicletas publicas, que busca facilitar la integración de la bicicleta con el transporte público y habilitar alternativas de transporte, promoviendo el uso de medios de transporte sostenibles y contribuyendo a la mejora de la seguridad vial. Además, se hace hincapié en la necesidad de personal para garantizar el funcionamiento adecuado de este sistema, especialmente para la custodia y



GESTIÓN EN CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

CÓDIGO

GEC-FT-77-V4

PÁGINA

4 de 8

cuidado de las bicicletas.

Dada la alta demanda y la importancia estratégica de este sistema, el municipio requiere contratar servicios de apoyo para garantizar su implementación efectiva, asegurando así el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, mejorando la calidad de vida de los habitantes, y fomentando la sostenibilidad y seguridad vial en el municipio.

Así mismo, lo que se busca es que el objeto contractual se desarrolle de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general, por lo que el futuro contratista deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia que más adelante se detallan, lo que indiscutiblemente contribuirá al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrienio en Plan de Desarrollo Municipal.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en la recepción, aseguramiento, cuidado, custodia y control de las bicicletas de los usuarios en los dispositivos del sistema intermodal dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio.
2. Apoyar en la actualización de la base de datos que se maneja en cada punto garantizando la integridad y precisión de los datos de las bicicletas, según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Apoyar diariamente en la actualización y diligenciamiento de la base de datos en la que se refleje: número de inscritos, número de servicios realizados (diaria, semanal y mensualmente) género, edad, horas de mayor afluencia y demás información que se considere necesaria.
4. Brindar la información, orientar y apoyar a los usuarios del servicio, relacionada con el proceso de registro, documentación requerida y las estaciones donde operará el servicio de préstamo de las bicicletas, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.
5. Apoyar en la elaboración de un (1) informe mensual que contenga: (I) El estado y condiciones de las bicicletas de las estaciones del sistema público de bicicleta y de los dispositivos (bicicleteros) para prevenir su deterioro y programar el mantenimiento de los mismos (II) El estado y condiciones de los equipos de cómputo utilizados en los puntos que existan para la prestación del servicio (Software y hardware), con el propósito de prevenir su deterioro (III) Los datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo por mal uso del sistema y (iv) El registro de toda la información relacionada con los usuarios del servicio y la operación.
6. Realizar la apertura y cierre de las estaciones del sistema público de bicicletas, dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio a los usuarios.
7. Apoyar las diversas actividades que se realicen desde la secretaría de Movilidad, conforme al requerimiento del supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el
7. desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
12. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado

ω	ν	μ	No.
Específico	General	General	Clase
Externo	Interno	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
operacional	Operacional	Regulatorio	Tipo
Incapacidad médica del contratista por enfermedad por más de 5 días	Pérdida de la información entregada o generada durante la ejecución del contrato por parte del contratista	Expedición de normas que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)
Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y en la gestión de la secretaría en materia contractual	Demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por ajuste de los procedimientos / imposibilidad de dar cumplimiento a alguna de las obligaciones previamente pactadas	Consecuencia de la Ocurriencia del evento
1	2	2	Probabilidad
4	2	3	Impacto
5	4	5	Calificación Total
Medio	Bajo	Medio	Prioridad
Contratista	Contratista	Contratista / Entidad	¿A quién se le asigna?
Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato	Realizar back up de seguridad o copia de los documentos y archivos en medios físicos y digitales	Modificar las obligaciones contractuales / Terminación anticipada del contrato	Tratamiento/ Controles a ser implementados
2	1	2	Probabilidad
2	2	2	Impacto
4	3	4	Calificación
Bajo	Bajo	Bajo	Calificación Total
Si	Si	Si	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?
Contratista	Contratista	Supervisor / Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Seguimiento desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación y en cualquier momento durante la ejecución se puede materializar el riesgo	acta de terminación del contrato	1 semana para el trámite de la solicitud de modificación / tramite de la terminación anticipada del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensual	mensual	mensual	Periodicidad
Monitoreo y revisión			

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO
		GEC-FT-77-V4
		PÁGINA
		8 de 8

4	General	Interno	Ejecución	operacional	Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas por huelga o asonada.	Retraso en el desarrollo de las actividades y obligaciones pactadas en el contrato	2	3	5	Medio	Contratista / Entidad	Suspensión del contrato y modificación plazo de ejecución del contrato o terminación	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor / Contratista	Cuando ocurra el evento	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación, en cualquier momento se puede materializar el riesgo	Seguimiento e informes por parte del supervisor y del contratista	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	-----------------------	--	---	---	---	------	----	--------------------------	-------------------------	--	---	---------

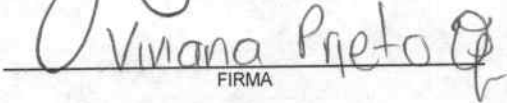
8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuatro; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS
- Banco de proyectos.
 - Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
 - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
 - Solicitud de CDP.
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ: JUAN PABLO RAMÍREZ OTALVARO SECRETARIO DE MOVILIDAD	 FIRMA
REVISÓ MARTHA VIVIANA PRIETO LARA TÉCNICO OPERATIVO	 FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: MARIA TERESA LEZCANO RODRIGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO – SECRETARIA DE MOVILIDAD	 FIRMA